

Río Turbio, 21 de abril de 2004

**VISTO:**

El Expediente N° 04543-R-04; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramita la ratificación de convenios para la implementación de programas de becas alimentarias y de transporte, suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz;

Que con fecha 29 de marzo de 2004 se suscribe un acta acuerdo con el objeto de convenir un Programa de Becas Alimentarias para alumnos de la Unidad Académica Río Gallegos, para el cual la Provincia otorga un aporte no reintegrable destinado a su financiamiento;

Que el mencionado Acta Acuerdo ha sido ratificado mediante Decreto provincial N° 1019/04;

Que se suscribe el día 13 de abril de 2004, con el Ministerio de Gobierno de la Provincia un convenio para implementar el Programa de Transporte para alumnos de la Universidad que cursan en la Unidad Académica San Julián ;

Que para ello el Ministerio se compromete a otorgar una aporte no reintegrable y la Universidad a cancelar gastos con el objeto de financiar parte del traslado de los estudiantes de la UASJ, que cursan bajo el Sistema de Asistencia Técnico Pedagógica, provenientes de otras localidades de la provincia;

Que asimismo con fecha 14 de abril se suscribe un convenio con el Ministerio para la implementación de un Programa de Becas Alimentarias para alumnos de la Unidad Académica Caleta Olivia;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del Acta Acuerdo y Convenios enunciados precedentemente;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** RATIFICAR el Acta Acuerdo suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Río Gallegos y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de fecha 29 de marzo de 2004, que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTICULO 2º:** RATIFICAR el Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica San Julián y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de fecha 13 de abril de 2004, que como Anexo II forma parte de la presente.

**ARTICULO 3º:** RATIFICAR el Acta Acuerdo suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral – Unidad Académica Caleta Olivia y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz de fecha 14 de abril de 2004, que como Anexo III forma parte de la presente.

**ARTICULO 4º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, désé a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adefa Muñoz  
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a los veintinueve días del mes de marzo de 2004, entre el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, en adelante **LA PROVINCIA**, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz Dr. Sergio Acevedo, con domicilio legal en la calle Alcorta 231 de esta ciudad y la Unidad Académica Río Gallegos de la Universidad de la Patagonia Austral, en adelante **LA UARG**, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Alejandro Súmico, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre 1070, convienen celebrar el presente Acta Acuerdo a fin de llevar adelante un Programa de Becas Alimentarias cuyos destinatarios serán alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que cursen estudios en la Unidad Académica Río Gallegos, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Constituye objeto del presente Acta Acuerdo convenir el **Programa de Becas Alimentarias para Alumnos de la UARG** y el otorgamiento de un aporte no reintegrable por parte de la Provincia para financiarla.

**SEGUNDA:** **LA UARG** se compromete ha otorgar a través de Acceso y Permanencia y Bienestar Estudiantil un número de 50 becas alimentarias, consistente en un total de 9000 almuerzos y meriendas correspondiente a los nueve meses de ejecución del Programa, de acuerdo a la reglamentación vigente para la asignación de becas de este carácter. Se colocará mayor énfasis en aquellos casos de alumnos con problemas económicos y en especial en alumnos cuyo núcleo familiar posea domicilio de residencia habitual fuera de esta ciudad.

**TERCERA:** **LA PROVINCIA** otorgará un aporte no reintegrable destinada al financiamiento de la ejecución del Programa que será destinado a cubrir los costos descriptos a continuación

MES	VALOR UNITARIO(*)	VALOR MENSUAL(**)
ABRIL	\$8	\$14000 (***)
MAYO	\$8	\$8000
JUNIO	\$8	\$8000
JULIO	\$8	\$8000
AGOSTO	\$8	\$8000
SEPTIEMBRE	\$8	\$8000
OCTUBRE	\$8	\$8000
NOVIEMBRE	\$8	\$8000
DICIEMBRE	\$8	\$4000
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>\$74.000</b>

(\*) Corresponde al valor unitario del menú por beca.

(\*\*) Se consideran 50 becas por 20 días hábiles

(\*\*\*) Se han contemplado las becas más \$6000 para equipamiento menor faltante.

**CUARTA:** Del importe correspondiente al mes de Abril se destinará la suma de Pesos seis mil (\$6.000) para la adquisición de los Bienes descriptos en la tabla subsiguiente:

MATERIAL	CANTIDAD	Precio Unitario	PRECIO
Bandejas	70	\$ 30	\$2100
Platos	100	\$ 4	\$400
Juego de cubiertos	100	\$ 4	\$400
Cuchillas chicas	100	\$ 2	\$200
Vasos plásticos	100	\$ 1.1	\$110
Recipientes postres	100	\$ 1.25	\$125
Tazas grandes- platos	70	\$ 4	\$280
Sal - pimenteros	15	\$ 5	\$75
Azucareras	10	\$ 10	\$100
Recipientes varios	20	\$65	\$130
Jarras plásticas	10	\$10	\$100
Paneras	20	\$4	\$80
Freezer	1	\$1500	\$1500
Individuales	100	\$3.1	\$310
<b>Totales</b>			<b>\$6000</b>

**QUINTA:** LA UARG realizará las inversiones necesarias para acondicionar, refaccionar y adecuar la cocina y el espacio destinado a Comedor dispuesto en el Anexo Académico de la UARG para lograr el mayor nivel de excelencia en el servicio, así como también obtendrá las habilitaciones necesarias, además de proveer el siguiente equipamiento:

ELEMENTOS	CANTIDAD
• Horno pizzero grande	2
• Cocina Industrial 6 hornallas	1
• Plancha con horno para sándwich	1
• Fritera	1
• Cortadora fiambre	1
• Mesadas de mármol 2 mts largo cada una	4
• Cafetera express	1
• Molinillo de café	1
• Horno microondas	1
• Heladera exhibidora	1
• Heladera mostrador (Coca Cola)	1
• Filtro de agua	1
• Elementos de cocina (ollas, asaderas, sartenes, etc.)	Varios

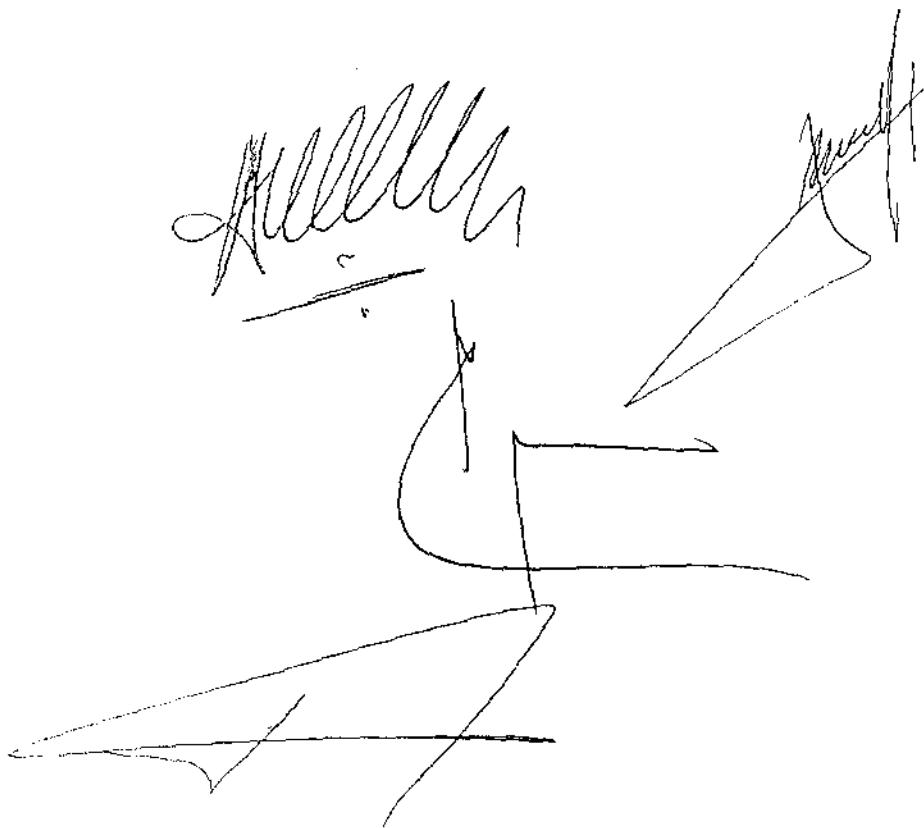
**SEXTA: LA PROVINCIA** depositará la suma de Pesos Setenta y Cuatro Mil (\$ 74.000) en la cuenta 77/2 198-6 UNPA-UARG Banco de GALICIA , dicha suma será depositada en cuotas mensuales, siendo la primera de Pesos Catorce Mil (\$14.000,00), las siete subsiguientes de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00); en tanto que la última correspondiente al mes de diciembre será por el monto de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-

**SÉPTIMA: LA PROVINCIA** depositará los fondos citados precedentemente entre el dia uno y quince de cada mes y la UARG se compromete a remitir a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación entre el dia uno y el quince de cada mes, cuenta documentada de los gastos incurridos en la ejecución del Programa.

**OCTAVA: LA UARG** se compromete a solventar los gastos necesarios para realizar el control y seguimiento del Programa por medio de un Profesional en Nutrición quien elaborará y controlará el menú acorde a las necesidades calóricas de los beneficiarios.

**NOVENA:** Se deja constancia que la única responsabilidad de LA PROVINCIA será la de financiar el Programa que en el presente acta se conviene, no respondiendo por las consecuencias que el mismo pudiera generar.

En prueba de conformidad, se firman Tres Ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

A large, hand-drawn 'X' is at the bottom center. Above it, there are two handwritten signatures in black ink. One signature is on the left, and another is on the right, both appearing to be initials or names. Below the 'X' and signatures, there is a circular official-looking stamp, possibly a government emblem, though its details are not clearly legible.



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE GOBIERNO

## **CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE PARA ALUMNOS DE LA UNIDAD ACEDÉMICA SAN JULIÁN**

En la ciudad de San Julián, Provincia de Santa Cruz, a los trece días del mes de abril de 2004, entre **El Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz**, en adelante **EL MINISTERIO**, con domicilio en calle Alcorta 231 de Río Gallegos, representada en este acto por el Sr. Ministro Lic. Juan Antonio BONTEMPO, y por la otra la **Universidad Nacional de la La Patagonia Austral**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 860, ciudad, representada en este acto por el Sr. Decano de la Unidad Académica San Julián, Arquitecto Juan Carlos Díaz, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las Partes se comprometen a implementar en forma conjunta el Programa de Transporte para alumnos de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que cursan en la Unidad Académica de San Julián.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL MINISTERIO se compromete a otorgar a LA UNIVERSIDAD un Aporte no reintegrable por un monto total de **PESOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 32.000)**, en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, acordándose la fecha de entrega de la primera cuota el día 26 del mes de abril de 2004.-

**CLAUSULA TERCERA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a destinar los montos acordados en la cláusula anterior en forma íntegra, a cancelar los gastos ocasionados por la adquisición de combustible con el objeto de financiar parte del traslado semanal de los estudiantes de la Unidad Académica San Julián, que cursan bajo el Sistema de Asistencia Técnico Pedagógica (SATEP) provenientes de las localidades de Gobernador Gregores, Puerto Santa Cruz, Comandante Luis Piedrabuena y Pico Truncado durante el período de vigencia del presente Convenio.-

**CUARTA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a:



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE GOBIERNO

- 1.- Supervisar la provisión del servicio de transporte de los estudiantes desde los cuatro circuitos: Gobernador Gregores, Comandante Luis Piedrabuena, Puerto Santa Cruz y Pico Truncado, en cuanto a seguros, cumplimiento de horarios y estado del vehículo, acción que deberá contemplar la opinión de los alumnos beneficiarios.
- 2.- Reintegrar a EL MINISTERIO en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la clausula siguiente.-

**CLAUSULA QUINTA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a rendir cuenta mediante la presentación en forma mensual ante EL MINISTERIO de la documentación correspondiente, de la aplicación de las sumas otorgadas en el marco del presente convenio.-

**CLAUSULA SEXTA:** LA UNIVERSIDAD designa como Unidad Ejecutora del presente programa a la Unidad Académica San Julián, siendo responsables de la ejecución, seguimiento y control el Decano y el Jefe de Administración de dicha Unidad Académica.-

**CLAUSULA SEPTIMA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de ocho (08) meses, durante los cuales se ejecutará el presente, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito de ambas partes para períodos subsiguientes.-

**CLAUSULA OCTAVA:** El presente Convenio regirá a partir de la ratificación por el Ejecutivo Provincial, por el Sr. Rector de la UNPA y el Consejo Superior de dicha Universidad.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente.-

José Carlos Díaz  
Decano  
UNPA Univ. Autónoma de Patagonia

## CONVENIO PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE BECAS ALIMENTARIAS PARA ALUMNOS DE LA UNIDAD ACADEMICA CALETA OLIVIA

En la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, a los 14 días del mes de abril de 2004, entre El Ministerio de Gobierno representado en este acto por su titular Licenciado Juan Antonio BONTEMPO, con domicilio en calle Alcorta 231 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante EL MINISTERIO y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL representada en este acto por el Sr. Decano de Unidad Académica Caleta Olivia Ingeniero Héctor Daniel LORENZATTI, con domicilio legal en la calle Lisandro de la Torre N° 860, Río Gallegos, en adelante LA UNIVERSIDAD, acuerdan suscribir el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes se comprometen a implementar en forma conjunta el Programa de Becas Alimentarias para Alumnos de la Unidad Académica de Caleta Olivia.-

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL MINISTERIO se compromete a otorgar a LA UNIVERSIDAD un aporte no reintegrable por un monto total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) en ocho (08) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, acordándose la fecha de entrega de la cuota inicial el primer día hábil del mes de Mayo del 2004.-

**CLAUSULA TERCERA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a destinar los montos acordados en la cláusula anterior en forma íntegra al suministro del servicio de almuerzo y cena a un total de cincuenta (50) alumnos, cuyo costo individual se determina del resultado de la operación efectuada entre los montos establecidos en la cláusula anterior y la presente.-

**CLAUSULA CUARTA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1. Brindar el servicio de comedor universitario, disponiendo del espacio físico y del equipamiento necesario para tal fin.-
2. Elaborar el producto final a entregar a los alumnos.-
3. Contratar, dirigir y supervisar al personal directamente afectado al servicio, presentando mensualmente los recibos de éstos.-
4. Monitorear la calidad del servicio; acción que deberá contemplar la opinión de los alumnos beneficiarios.-
5. Reintegrar a EL MINISTERIO en forma mensual los fondos no aplicados, según resulte de la rendición de cuentas establecida en la cláusula siguiente.-

525

19 JUL 2004

2209

**CLAUSULA QUINTA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a rendir cuenta mediante la presentación en forma mensual ante EL MINISTERIO la documentación correspondiente, de la aplicación de las sumas otorgadas en el marco del presente Convenio.-

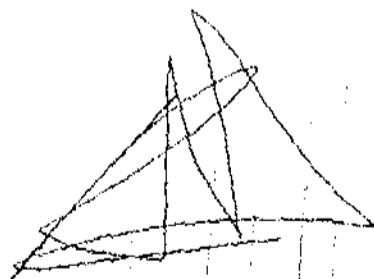
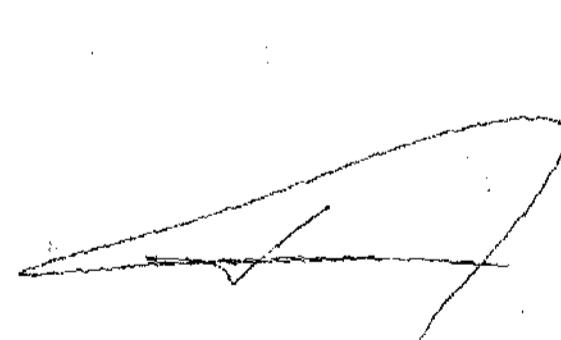
**CLAUSULA SEXTA:** LA UNIVERSIDAD designa al Director General de Bienestar Estudiantil, Prof. Felix AVILEZ, quien tendrá a su cargo la coordinación de las acciones y el monitoreo integral del programa, como así también la elaboración de actas adicionales y/o propuestas de modificación al presente acuerdo a efectos de garantizar el normal y mejor desarrollo del programa, conforme al circuito administrativo de riego.-

**CLAUSULA SEPTIMA:** LA UNIVERSIDAD designa como Unidad Ejecutora del presente programa a la Unidad Académica Caleta Olivia; siendo responsables del seguimiento y control en la ejecución el Decano y el Jefe de Administración de dicha Unidad Académica.-

**CLAUSULA OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de ocho (08) meses, durante los cuales se ejecutará el presente, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito de las partes para períodos subsiguientes.-

**CLAUSULA NOVENA:** El presente convenio regirá a partir de su ratificación por el Ejecutivo Provincial, por el Sr. Rector de la UNPA y el Consejo Superior de dicha Universidad.-

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados al comienzo del presente.-



525

19 JUL 2004

2209